

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL: 2'00 pesetas
 EN LAS PROVINCIAS: 2'50 pesetas
 EN EL EXTERIOR: 3'00 pesetas

Por seis meses: 12'50 pesetas
 Por un año: 22'00 pesetas

Los números sueltos, a 25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por cada línea, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por cada línea, debiendo los interesados acreditar, antes de la publicación, por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inscripciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Los leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS DÍAS: JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Comandancia de la Brema, Diputación Provincial. El pago de las contribuciones se adelantado; por lo tanto solo se admitirán las contribuciones que tengan acompañada de un importe, el cual se depositará en la Caja del Tesoro, a nombre de la Tesorería del Tesoro. Año Postal 1929. No. 57. 11 de Mayo de 1929.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 de mayo)

ADMINISTRACION PROVINCIAL
GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO
 Autorizada por la Dirección general de Obras Públicas la subasta de 160 áboles existentes en el Viyato del llamado Puente de Arenzana en la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, se ha señalado el día 31 del mes actual a las diez de la mañana en la Secretaría de este Gobierno Civil, para la adjudicación en pública subasta por pujas a la llana durante media hora sobre el precio del remate que es de mil cuatrocientas diez y siete (1.417,00) pesetas. La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Gobierno Civil para conocimiento del público. Logroño 8 de Mayo de 1929. El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

ADMINISTRACION CENTRAL
Ministerio de Economía Nacional

(Conclusión)
 Artículo 29. El reintegro total parcial del préstamo y de los intereses podrá efectuarse en todo momento en la Sucursal del Banco de España en que se hubiera cobrado el importe del mismo, o por el

Ciro postal, transferencia a la cuenta corriente o cheque a favor de la Junta del Crédito agrícola.

Los intereses se entienden devengados hasta la fecha de efectuar el pago a razón del 5 por 100 anual.

El reintegro total deberá efectuarse dentro del plazo señalado, si con quince días de anticipación, por lo menos, al del vencimiento, no se ha solicitado la prórroga en las mismas condiciones de la concesión y con la misma fianza e informes favorables con que fué concedido el préstamo, y la Junta la ha acordado.

Artículo 30. El deudor tendrá, respecto de los bienes pignorados los deberes y responsabilidades propios del depositario; en su consecuencia, todo acto de disposición o gravamen de dichos bienes en perjuicio del acreedor, que en este caso es el Estado, se considera comprendido en el caso número 5 del artículo 724 del Código penal, debiendo imponerse las penas en el grado máximo, por tratarse de un depósito necesario, constituido en cumplimiento de una obligación legal, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran el prestatario, que se hará efectiva por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 31. Para el reintegro de la cantidad entregada y sus intereses, así como para la percepción, en su caso, del importe del seguro o para la realización del depósito, gozará el Estado de preferencia absoluta sobre todo otro acreedor, procediéndose ejecutivamente por la vía de apremio contra los morosos por medio de los agentes de la recaudación de la Hacienda pública,

Artículo 32. Si iniciado el procedimiento de apremio contra el deudor, éste no pagase su débito dentro del término de tercero día, se requerirá de pago a los fiadores por otro plazo igual, si transcurriese éste sin haberse efectuado el pago, continuara el procedimiento contra el deudor principal y sus fiadores, solidariamente. En todo caso la responsabilidad está limitada al valor que no alcance a cubrir la prenda realizada y los gastos del procedimiento.

Artículo 33. Todos los actos contratos y documentos a que den lugar las operaciones referentes a estos préstamos, están exentos de toda clase de derechos e impuestos, incluso los de Timbre.

TITULO XI

De los fondos para realizar los préstamos sobre cosechas en pie y para facilitar la venta de los productos agrícolas en condiciones de precio normales

Artículo 34. Para atender a la entrega de cantidades que se faciliten para los préstamos a que se refieren los artículos 23 y 25 de este decreto, se utilizará la cantidad de 25 millones de pesetas que el Tesoro tiene transferidos de la cuenta corriente general del Servicio de Tesorería a otra denominada hasta la fecha «Entregas del Banco de España para préstamos en garantía de depósito de trigo», y que en lo sucesivo se denominará «Entrega al Banco de España para préstamos con garantía de depósitos de productos agrícolas», cuyo saldo se computará en las cuentas del Tesoro en forma análoga a las de Reservas para el servicio de la Deuda del Estado.

Con cargo a la expresada cuenta y abono a otra especial, que se titulará «Préstamos con garantía de depósitos de productos agrícolas», el Banco de España efectuará los pagos que se le ordenen por el Ministerio de Economía, y a la misma cuenta especial aplicará, con la necesaria separación, las cantidades que por principal e intereses perciba de los prestatarios, ingresándolas en la Tesorería Central, con la siguiente aplicación.

El importe de los capítulos reembolsados, al concepto de deudores al Tesoro denominado «Préstamos con garantía de depósitos de productos agrícolas», y el de los intereses, se descompondrá, a los efectos del artículo 27, en dos partidas representadas por las 7/10 y 3/10 de su importe total, que se imputarán respectivamente a recursos eventuales de la Sección quinta del Presupuesto de ingresos, y a un concepto de acreedores del Tesoro, que se titulará «Deposito de la porción de intereses de préstamos con garantía de productos agrícolas a disposición de la Junta del Crédito agrícola».

El Banco de España remitirá mensualmente a la Junta del Crédito agrícola, para su examen y aprobación por el Ministerio de Economía, previo informe del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, una cuenta demostrativa de los préstamos realizados y de los reembolsos e intereses percibidos, la cual, una vez aprobada, se remitirá a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para la formalización de las oportunas operaciones.

Artículo 35. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá utilizar, ínterin se halle en disposición de verificarlo, el recurso de acudir al Comité interventor del Cambio para la provisión de los fondos necesarios, toda vez que dicho organismo está autorizado, en las condiciones establecidas en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 8 de Octubre de 1928, para facilitar una suma hasta de 50 millones de pesetas para la concesión de los préstamos de referencia.

Artículo 36. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este decreto.

Artículo transitorio. Una vez nombrada la Junta, propondrá al Ministro su presupuesto de gastos, y el nombramiento del personal técnico y administrativo indispensable que ha de formar su plantilla, teniendo en cuenta, respecto a su total importe, el límite establecido por el artículo 18 de este decreto, y en cuanto a la compatibilidad e incompatibilidad de di-

cho personal con otros destinos públicos, la índole e intensidad de la labor que en éste haya de realizar.

Dado en Palacio a veintidos de Marzo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO
El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.
(Gaceta 24 marzo 1929)

Administración de Justicia

LOGROÑO 1181
Don Martín N. Castellanos Sánchez; Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en la pieza de embargo dimanante del sumario seguido contra Pedro Gudel Castellanos, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública y segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento la finca urbana sita en el pueblo de Albelda, para cuyo acto se ha señalado el día cuatro de junio próximo en la sala Audiencia de este Juzgado a las doce de su mañana bajo las condiciones que se dirán.

Una finca urbana consistente en una casa en la calle de la Posada, de tres pisos, señalada con el número cincuenta en el Registro Fiscal, linda derecha y espalda, Donato Vallejo, unido a la misma un corral, tasado en tres mil quinientas pesetas.

CONDICIONES

1.ª No se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del avaluo, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño a seis de mayo de mil novecientos veintinueve

Martín Castellanos
D. S. O.
Jesús Alfeirán Taboada.

ARNEDO 1178
Don Olimpio Pérez y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de Arnedo y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas practica da por la Audiencia de esta Provincia en la causa que se siguió bajo el número cincuenta y cuatro del año mil novecientos veintisiete sobre lesiones contra Fermín Royo Ortega, por providencia de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta las fincas embarga-

das a dicho procesado para con su producto hacer pago de las responsabilidades impuestas al mismo cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Junio próximo a las once de la mañana.

Fincas embargadas

1.ª Una casa en la calle Carretera del pueblo de Tudelilla, señalada con el número quince, que consta de planta baja, principal y somera, en buenas condiciones de conservación, con una bodega y lago accesorios, cochera y pajar, linda derecha era de Tomás Alcalde, izquierda paso de fincas de Quintín Ortega y Anita Fernández y espalda era del mismo dueño de la casa, tasada en doce mil pesetas.

2.ª Una era de pan trillar en el mismo sitio, de unos tres celemines de cabida linda Norte el edificio de la casa anteriormente descripta y Sur era de Nicolás Herce, tasada en mil pesetas.

Advertencias

1.ª Que no existen títulos de propiedad de dichas fincas.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y

3.ª Que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de cada una de las fincas que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Arnedo a seis de mayo de mil novecientos veintinueve.

Olimpio Pérez
D. S. O.
Escolástico Gabino

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 322 y 323 de la carretera de Taracena a Francia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 15.921, 35 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 478'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 25 del corriente a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 4 de Mayo de 1929.
El Ingeniero Jefe,
Desiderio Pagola

PRÓFUGOS

MANSILLA

829
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Marcos Albiz Medel, hijo de Raimundo y de Eustaquia número 1 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 3 de abril de 1929.
El Gobernador,
Juan Fabiani.

CANALES DE LA SIERRA

829
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Víctor González Fernández hijo de Melchor y de Eustaquia número 7 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 3 de abril de 1929.
El Gobernador,
Juan Fabiani.

MANSILLA

829
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Julio González Antón hijo de Guillermo y de Andrea número 7 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto

publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en América.

Logroño, a 3 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

EDICTO

1153
para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial»

Don Julio Pérez Gracia Recaudador Auxiliar de Contribuciones del pueblo de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana pertenecientes a los años 1926 al 1928, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A Don Anastasio Moreno, una casa de tres pisos sita en el Paseo de Canalejas señalada con el número cuatro, de ciento dos metros cuadrados de superficie, lindante por la derecha entrando con Benita Muro izquierda Manuel Herce y fondo Santiago Díaz.

A Don Felipe León Mendoza, una casa sita en la calle de las Monjas señalada con el número cuarenta y nueve, de seiscientos metros cuadrados de superficie, lindante por derecha entrando con Micaela Etayo, izquierda con camino de San Andrés y fondo con Primo Barco.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 114 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tres días presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Calahorra a 30 de Abril de 1929.

El Recaudador auxiliar,
Julio Pérez

Anuncios

1152
TURRUNCUN
Por acuerdo del Ayuntamiento pleno en sesión del día de ayer, y

bajo la presidencia de la Comisión municipal permanente, por el presente se anuncia para el día cinco del próximo junio y hora de las once del mismo la subasta de construcción de dos casas para vivienda sobre un edificio propiedad de este municipio, radicante en la calle Bajera de esta localidad de Turruncún, bajo el pliego de condiciones y planos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, que medien desde el siguiente al que aparece este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior al de la celebración del concurso, para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Cumpliendo lo mandado en el artículo 16 del Estatuto municipal y el Reglamento para contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales de 2 de julio de 1924 se pone de manifiesto:

1.ª Que servirá de tipo en la subasta la cantidad de mil pesetas y 260 sacos de yeso que se hallan en el propio local donde las obras han de ejecutarse, abjudicándose el remate a favor de la persona que ofrezca mayor rebaja.

2.ª Que la duración para su construcción será hasta el 1.º de septiembre del año en curso.

3.ª Que el pago del importe de la adjudicación de las obras, será satisfecho dentro de los diez días, una vez terminadas aquellas y entregadas definitivamente al Ayuntamiento, de los fondos de este municipio.

4.ª Que los licitadores para tomar parte en esta subasta acreditarán haber ingresado en la depositaria municipal, la cantidad de 67,25 pesetas que importa el 5 por ciento de la misma en concepto de depósito provisional.

5.ª Las proposiciones se recibirán durante las horas de oficina todos los días laborables hasta una hora antes de la señalada para la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento mediante su correspondiente recibo y deberán extenderse en papel de 8.ª clase y bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de la cédula personal del concursante y el resguardo a que se hace mención en la cláusula anterior; ajustándose en un todo al modelo que se inserta a continuación de este edicto.

6.ª El licitador a quien sea adjudicado el remate viene obligado en el término de 5 días a elevar la fianza definitiva al 10 por 100 que asciende la cantidad objeto de la ejecución de las obras.

Turruncún 3 de mayo de 1929.

El Alcalde
Lázaro Jiménez

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal número..... clase..... de

la Tarifa..... expedida con fecha..... enterado del edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia..... correspondiente al día... de... 1929, y vistas las condiciones generales de su correspondiente pliego y plano que en el mismo se refieren que obran en la secretaría municipal se comprometo y obliga con sujeción a los mismo a llevar a cabo a su cargo la construcción de las obras de dos casas sobre el local del municipio de Turruncún que pone en el caso de aquella localidad por la cantidad de..... pesetas (en letra) y en el plazo establecido.

(Fecha y firma del proponente)

IGEA 1132

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro Diaz Bermejo del reemplazo actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por mas de diez años e ignorado paradero de su hermano Cospús Diaz Bermejo y a los efectos dispuestos en el parrafo 1.º del artículo 276 y el artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Cospús se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al promo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Cospús para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Consul Español a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro.

El repetido Corpús Diaz Bermejo es natural de esta villa hijo de Pedro y de Victoriana y cuenta 40 años de edad.

Igea 2 de mayo de 1929.

El Alcalde,
Felipe Martínez

ENCISO 1130

Creada por Real orden de 11 de diciembre último, la plaza en cada partido médico de una Matrona se anuncia a concurso la provisión de la correspondiente a este Partido, compuesto por este Ayuntamiento y el de Poyales, con sueldo anual en conjunto de 300 pesetas por término de treinta días durante los cuales se admitirán las solicitudes que al efecto se presenten.

Enciso 3 de mayo de 1929.

El Alcalde
Jenaro Salas

ANGUIANO 1156

Don Enrique Llaría Lombillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, de la villa de Anguiano.

Hago saber: Que por la Junta Pericial del Catastro Urbano y Ayuntamiento se está instruyendo expediente para declarar exentas de la contribución territorial absoluta y permanente de las Fincas números 17 y 19 de la Calle Alta de esta villa, las cuales están inscripadas en el Registro Fiscal de Edificios y solares a los folios 341 y 342 respectivamente.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el número 7.º del artículo 53 del reglamento de la contribución territorial, de fecha 30 de Septiembre 1885, quedan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, durante los cuales podrán los contribuyentes de este término municipal examinarle y exponer lo que tengan por conveniente para el esclarecimiento de la verdad respecto de la declaración de exención.

Anguiano 5 de mayo de 1929.

El Alcalde,
Enrique Llaría

MURO DE AGUAS 573

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1928 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Muro de Aguas a 1.º de Marzo de 1929.

El Alcalde,
Agapito Rodríguez

SOTO EN CAMEROS 1103

Conforme a los artículos 1.º y 2.º del R. D. de veinticinco de Septiembre de 1924 se anuncia por diez días para oír reclamaciones que el Ayuntamiento pleno en sesión Extraordinaria acordó enagenar en pública subasta la Casa titulada la Cámara bajo el tipo de cinco mil pesetas.

Soto en Cameros 29 de abril de 1929.

El Alcalde
Tomás Domínguez

1055 NAVARRETE

Terminado el repartimiento de guardas de esta villa, correspondiente al presupuesto del ejercicio

del año actual de 1929, y aprobado por la comisión municipal permanente en sesión del día veinte del actual, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes en él incluidos pueden examinarlo libremente y presentar a esta Alcaldía, debidamente reintegradas acompañando su cédula personal, cuantas reclamaciones consideren pertinentes, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Navarrete 25 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Justo Huergo

ARNEDO 917

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo escolar de cuatro grados para niños importante en setenta mil pesetas queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrá interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Arnedo 11 de Abril de 1929.

El Alcalde,
José Rico

ANGUCIANA 699

Habiendo sido aprobadas por la Comisión Permanente en su Sesión de ayer las cuentas municipales de este Ayto. y liquidaciones correspondientes al año natural de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal y a disposición del vecindario durante 15 días hábiles con todos sus justificantes, para su examen y efectos reclamatorios.

Anguciana 11 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
Emeterio Alonso

CORERA 712

Confecionadas y aprobadas por la Comisión Municipal permanente las cuentas del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de 15 días durante el que podrán ser examinadas por cuantos vecinos deseen hacerlo, y formular reclamaciones.

Corera 18 de Marzo de 1929.

El Alcalde
José Fernández

SOTO EN CAMEROS 722

Aprobadas por la Comisión permanente las cuentas de presupuesto correspondientes al año 1927 y 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Soto en Cameros 12 Marzo 1929.

El Alcalde, Tomás Domínguez

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Logroño

SECCION DE CONTABILIDAD

EJERCICIO DE 1929

Liquidación entre el importe de las 16 centésimas de recargo sobre la contribución territorial y el de las obligaciones de Primera Enseñanza practicada a los Ayuntamientos afectos a la Delegación de Hacienda de esta Provincia que en la del período económico anterior resultaron deudores al Tesoro, según determinan el Real decreto ley de 25 de junio de 1926 y Reales órdenes aclaratorias de 10 de noviembre de 1926 y de 21 de septiembre de 1928.

AYUNTAMIENTOS	Obligaciones de 1.ª enseñanza en 1901 — Pesetas	16 céntimas de territorial en 1929 — Pesetas	Diferencia a favor del		5 por 100 del presupuesto municipal de ingresos en 1929 — Pesetas	Crédito a favor del Ayunt.º — Pesetas	Cantidades a pagar por		
			Ayuntamiento — Pesetas	Tesoro — Pesetas			Trimestres — Pesetas	Semestres — Pesetas	Años — Pesetas
Arnedillo,	2.612,50	1.762,93		849,57					
Bergarsa,	1.562,50	1.479,50		83,00					
Bergasillas Bajera,	562,50	356,07		206,43					
Cabezón de Cameros	375,00	241,94		133,06					
Canales de la Sierra	1.978,00	818,12		1.159,88					
Cervera Río Alhama	10.525,00	9.573,41		951,59					
Enciso,	2.750,00	1.669,56		1.080,44					
Herce,	1.937,50	1.555,14		382,36					
Hervías,	1.562,50	1.372,33		190,17					
Larriba,	812,50	732,25		80,25					
Luezas,	375,00	237,57		137,43					
Mansilla,	1.562,50	940,58		621,92					
Munilla,	3.453,75	2.402,48		1.051,27					
Muro de Aguas,	2.362,50	1.484,27		878,23					
Muro de Cameros,	437,50	304,67		132,83					
Navajún,	562,50	507,74		54,76					
Ortigosa,	2.062,50	1.954,88		107,62					
Pazuengos,	825,00	707,45		117,55					
Pedroso,	1.979,15	1.044,36		934,79					
Pinillos,	375,00	208,61		166,39					
Poyales,	1.625,00	1.295,72		329,28					
Pradejón,	2.062,50	2.033,55		28,95					
El Rasillo,	620,00	457,47		162,53					
La Santa,	437,50	322,11		115,39					
Santurde,	1.562,50	1.295,55		266,95					
Terroba,	312,50	234,22		78,28					
Tobia,	312,50	239,81		72,66					
Torrecilla Cameros	3.406,25	1.795,17		1.611,08					
Trevijano,	625,00	435,59		189,41					
Uruñuela,	2.662,50	1.477,70		1.184,80					
Valgañón,	1.562,50	853,09		709,41					
Ventrosa,	1.979,15	656,91		13.22,24					
Viguera,	2.987,50	2.469,74		517,76					
Villar de Torre,	1.562,50	1.503,22		59,28					
Villarroya,	620,00	543,22		76,78					
Villoslada Cameros	2.112,50	1.098,60		1.013,90					
Viniegra de Arriba	947,50	844,59		102,91					
Zarzosa,	625,00	598,35		26,65					
Robres del Castillo	687,50	331,40		356,10					
Total,	65.383,80	47.839,90		17.543,90					

A los Ayuntamientos que continúan siendo deudores al Tesoro se les practicarán, como hasta el presente, las liquidaciones, exigiéndose el importe del débito en la forma legalmente establecida.

Contra la presente liquidación pueden reclamar los Ayuntamientos interesados, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de diez días.

Logroño, 16 de abril 1929. V.º B.º El Delegado de Hacienda, Baldomero Campos. El Tesorero-Contador, F. Arenzana. El Jefe de Contabilidad, Manuel Álvarez.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los

de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 33 al 37 de la ca-

rralera de Arnedo, a las Ventas de Cervera, cuyo presupuesto de contrata asciende a 37.071'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 1.113'00 pesetas. El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre

forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 25 del corriente a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda aminorar ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 4 de Mayo de 1929.

El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

PROFUGOS

CARDENAS

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pedro Martínez Martínez hijo de Froilán y de Leonarda número 8 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 3 de abril de 1929.

El Gobernador, Juan Fabiani.

MANSILLA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Juan Cañas Medel, hijo de Aniceto y de Benita, número 5 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en América.

Logroño, a 3 de abril de 1929.

El Gobernador, Juan Fabiani.